



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO 049/S0/13/00409



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRARÁN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracciones I, III, V y VIII de la LTAIPDF, entre los objetivos de la misma se encuentran: contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas a través de un acceso libre a la información pública; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos.
3. Que atento con lo dispuesto por el artículo 83, fracciones V y VI de la LTAIPDF, el INFODF tiene entre sus atribuciones realizar eventos y actividades encaminadas a promover el conocimiento de la ley de la materia, así como elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la LTAIPDF.
4. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 9, fracciones II y VII de la LTAIPDF es prioridad del INFODF, investigar, recabar y difundir la información necesaria, a efecto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la Información por parte de los particulares.
5. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, promueve el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social, entre cuyos objetivos se encuentra: la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil para lograr una mayor cohesión y organización social, en la búsqueda de soluciones a los problemas comunes y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, familias y grupos sociales en general.



6. Que el INFODF tiene entre sus objetivos: difundir la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas a los habitantes del Distrito Federal a través de las organizaciones sociales de esta entidad federativa, por lo que resulta pertinente conjuntar esfuerzos con la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, mediante la suscripción de un convenio de colaboración, a efecto de que este Instituto participe en los proyectos de coinversión en la temática relacionada con el derecho de acceso a la información, de la transparencia y la rendición de cuentas.

En dicho convenio se establecen las bases y los mecanismos jurídicos y administrativos de colaboración mediante los cuales el Instituto participará en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal.

7. Que en ese sentido, mediante el Acuerdo 008/SE/23-01/2007 el Pleno de este Instituto aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración con el Gobierno del Distrito Federal para participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal. Dicho Convenio fue suscrito el veinticuatro de enero de dos mil siete, con una vigencia de un año, cuyos resultados principales fueron los siguientes:

Que el INFODF apoyó con recursos presupuestales al proyecto denominado Monitoreo Vecinal del acceso a la información y del proceso de asignación y evaluación del Programa de Créditos para Vivienda que desarrolla el Instituto de Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, proyecto que fue presentado por la Asociación Movimiento Pro-Vecino, A.C.

Que bajo una perspectiva de un ciudadano común y corriente, y con la adopción de una estrategia denominada Razona, Observa, Denuncia y Monitorea, fueron monitoreados los procedimientos y criterios de asignación de créditos otorgados con recursos públicos para la construcción de vivienda destinada a sectores desprotegidos de la sociedad, a cargo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INV) y si los recursos son aplicados correctamente, con la consecuente mejora en su calidad de vida.

Que como producto de la observación de las acciones realizadas por esta institución, de este proyecto surgieron recomendaciones de mejora en los procedimientos de asignación, que derivaron en la denuncia de anomalías.

8. Que dicho Convenio feneceó el veinticuatro de enero del año en curso, mientras que el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal continua vigente para el presente y próximos años. Por tal motivo, y a efecto de continuar coadyuvando a la participación social para la transparencia de los actos de gobierno y en consecuencias al fortalecimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública, es necesario suscribir un nuevo convenio en el mismo tenor que el anterior.

9. Que en el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del INFODF, se ha programado la participación de OSC's en la elaboración y ejecución de proyectos orientados a difundir el derecho de acceso a la información y la transparencia en el Distrito Federal.



10. Que de conformidad con el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior del INEODF corresponde al Pleno del INFODF aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los tres órganos de gobierno del Distrito Federal, así como con los Entes Autónomos del Distrito Federal y con los Entes homólogos a nivel federal y de otras Entidades Federativas.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

12. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno del INFODF la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social en el Distrito Federal, cuyos compromisos son los siguientes:

EL INFODF se compromete a:

- Participar dentro del Programa de Coinversión con recursos propios hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100M.N.) del presupuesto que le fue asignado para el ejercicio del año dos mil ocho, para financiar directamente proyectos relativos a los aspectos temáticos de promoción y monitoreo del derecho de acceso a la información pública así como el estudio y evaluación en materia de transparencia y rendición de cuentas en el Distrito Federal.
- Otorgar asesoría en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas a las organizaciones civiles que presenten proyectos en las categorías mencionadas en el punto I de este apartado.
- Establecer como propio el proceso de dictaminación establecido dentro del Programa y su convocatoria, así como los instrumentos, mecanismos y tiempos determinados para ese fin dentro del mismo.
- Que en ningún caso los proyectos aprobados en la categoría especial podrán recibir recursos por un monto superior al monto límite acordado dentro de la convocatoria del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social se compromete a:

- Destinar la cantidad de \$7,710,850.00 (siete millones setecientos diez mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para aportar en la constitución del fondo del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, con base en el presupuesto aprobado a la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social para el ejercicio 2008, a efecto de financiar directamente proyectos relativos a los aspectos temáticos a que se refieren los lineamientos y mecanismos del Programa materia del presente convenio. Asimismo, se compromete a difundir el Programa y la publicación de la convocatoria respectiva.



- Incluir dentro de la convocatoria que emita para el Programa de Coinversión proyectos temáticos referentes al derecho de acceso a la información pública, a la transparencia y rendición de cuentas, así como los requisitos específicos que deberán cumplir las organizaciones civiles con actividades en el Distrito Federal que deseen presentar proyectos.
- Incluir al menos a un representante del INFODF dentro de la Comisión Evaluadora, actuando únicamente en los aspectos temáticos que le correspondan. La Comisión Evaluadora es la instancia responsable de seleccionar los proyectos dentro del Programa, la cual será conformada de manera paritaria, por personas de reconocido prestigio y trayectoria en los campos de los organismos civiles y del desarrollo social, y servidores públicos que representen a la Secretaría de Desarrollo Social, así como por el(los) representante(s) designado(s) por el INFODF para tal efecto.
- Reconocer al INFODF como la instancia que mantendrá el seguimiento a los proyectos seleccionados, así como la administración de los recursos asignados a las organizaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados por la Comisión Evaluadora dentro de la categoría especial, así como la representación en los convenios específicos de colaboración que se suscriban con las organizaciones civiles, a las que ministrará directamente los recursos, conforme a los procedimientos establecidos en los referidos convenios específicos de colaboración.
- Presentar al INFODF, con antelación, la convocatoria, las guías para la presentación de proyectos, la ficha técnica para el proceso de dictaminación y la guía a ser utilizada para la presentación de informes financieros y narrativos, así como el proyecto del convenio de colaboración a ser firmado con las organizaciones aprobadas por la Comisión Evaluadora del Programa a cargo de "EL INFODF".

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para la participación en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, que celebrarán la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se aprueba que una vez concluido el presente Convenio, se renueve automáticamente, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, así como estén considerados sus objetivos en el Programa Operativo Anual correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad de este Instituto para que ejecute las acciones necesarias para el correcto cumplimiento del Convenio a que hace referencia el presente Acuerdo, así como rinda informes periódicos del avance del mismo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

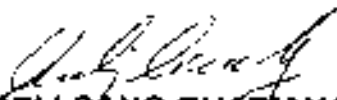
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de febrero de dos mil ocho.



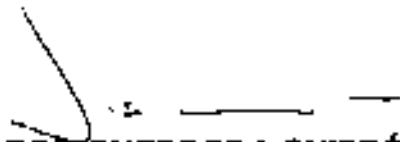
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO, DIRECTORA GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DE DICHA SECRETARÍA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA"

I.1 Que la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA", es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo estipulado en los artículos 2, 15 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 fracción VI numeral 3 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2 Que "LA SECRETARÍA" está encargada de las acciones de desarrollo social, contando entre otras atribuciones, con las siguientes: formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social que, con la participación ciudadana promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de mujeres, jóvenes, niños y niñas, población indígena, adultos mayores y personas con discapacidad, que conforman los grupos de atención prioritaria; fomentar la participación de las organizaciones civiles y comunitarias, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, en el diseño, instrumentación y operación de políticas y programas que lleve a cabo "LA SECRETARÍA"; así como apoyar iniciativas y proyectos de la sociedad relacionados con las materias a cargo de "LA SECRETARÍA".

I.3 Que el Secretario de Desarrollo Social, Martí Batres Guadarrama, acredita su personalidad como titular de "LA SECRETARÍA" con el nombramiento expedido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 5 de diciembre de 2006, contando, en consecuencia, con la capacidad para celebrar toda clase de convenios, en los términos de los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4 Que de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, entre otras funciones, las de formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria; promover políticas, programas y acciones sociales con las

instancias competentes del gobierno federal y local, las organizaciones sociales, las instituciones de asistencia pública y privada, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria; así como proponer y apoyar la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, orientados al desarrollo de los grupos de atención prioritaria, que tengan como fin principal la equidad e inclusión en la sociedad.



1.5 Que "LA SECRETARÍA" tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este convenio, en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, colonia Centro, entre Pino Suárez y 20 de Noviembre, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, así como Calzada México-Tacuba número 235, colonia Un Hogar para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11330, de esta Ciudad.

II. DECLARA "EL INFODF"

II.1 Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

II.2 Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

II.3 Que por disposición del artículo 60, párrafo cuarto de la Ley en cita y 24, fracción 1 del Reglamento Interior del Instituto, compete al Comisionado Ciudadano Presidente la representación legal del mismo.

II.4 Que el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.

II.5 Que en la sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2008, de conformidad con el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración con el Gobierno del Distrito Federal, a través de "LA SECRETARÍA".

II.6 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que manifiestan su interés de participar conjuntamente en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social que promueve el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, entre cuyos objetivos se encuentra la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil para lograr una mayor cohesión y organización social, en la búsqueda de soluciones a los problemas comunes y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, familias y grupos sociales en general.



III.2 Que reconocen recíprocamente la personería con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, error ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.3 Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio de colaboración consiste en establecer las bases y los mecanismos jurídicos y administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuntan esfuerzos, a efecto de que "LA SECRETARÍA" y "EL INFODF" participen en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

A partir de la fecha de firma de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos:

"EL INFODF" se compromete a:

I. Participar dentro del Programa de Coinversión con recursos propios hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100M.N.) del presupuesto que le fue asignado para el ejercicio del año dos mil ocho, para financiar directamente proyectos relativos a los aspectos temáticos de promoción y monitoreo del derecho de acceso a la información pública así como el estudio y evaluación en materia de transparencia y rendición de cuentas en el Distrito Federal.

II. Otorgar asesoría en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas a las organizaciones civiles que presenten proyectos en las categorías mencionadas en el punto I de este apartado

III. Establecer como propio el proceso de dictaminación establecido dentro del Programa y su convocatoria, así como los instrumentos, mecanismos y tiempos determinados para ese fin dentro del mismo.

IV. Que en ningún caso los proyectos aprobados en la categoría especial podrán recibir recursos por un monto superior al monto límite acordado dentro de la convocatoria del Programa.

V. Utilizar los instrumentos mencionados en el punto V del apartado de compromisos de "LA SECRETARÍA", adecuándolos a su propia normatividad interna y notificar a "LA SECRETARÍA" cualquier cambio o modificación de las mismas.



"LA SECRETARÍA" se compromete a:

I. Destinar la cantidad de \$7'710, 850.00 (siete millones setecientos diez mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para aportar en la constitución del fondo del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, con base en el presupuesto aprobado a la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social para el ejercicio 2008, a efecto de financiar directamente proyectos relativos a los aspectos temáticos a que se refieren los lineamientos y mecanismos del Programa materia del presente convenio. Asimismo se compromete a la difusión del Programa y la publicación de la Convocatoria respectiva.

II. Incluir dentro de la convocatoria que emita para el Programa de Coinversión aspectos temáticos referentes al derecho de acceso a la información pública, a la transparencia y rendición de cuentas, así como los requisitos específicos que deberán cumplir las organizaciones civiles con actividades en el Distrito Federal que decidan presentar proyectos.

III. Incluir al menos a un representante de "EL INFODF" dentro de la Comisión Evaluadora, actuando únicamente en los aspectos temáticos que le correspondan. La Comisión Evaluadora es la instancia responsable de seleccionar los proyectos dentro del Programa, la cual será conformada de manera paritaria, por personas de reconocido prestigio y trayectoria en los campos de los organismos civiles y del desarrollo social, y servidores públicos que representen a "LA SECRETARÍA", así como por el(los) representante(s) designado(s) por "EL INFODF" para tal efecto.

IV. Reconocer a "EL INFODF" como la instancia que mantendrá el seguimiento a los proyectos seleccionados así como la administración de los recursos asignados a las organizaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados por la Comisión Evaluadora dentro de la categoría especial, así como la representación en los convenios específicos de colaboración que se suscriban con las organizaciones civiles, a las que ministrará directamente los recursos, conforme a los procedimientos establecidos en los referidos convenios específicos de colaboración.

V. Presentar a "EL INFODF", con antelación, la convocatoria, las guías para la presentación de proyectos, la ficha técnica para el proceso de dictaminación y la guía a ser utilizada para la presentación de Informes financieros y narrativos, así como el proyecto del convenio de colaboración a ser firmado con las organizaciones aprobadas por la Comisión Evaluadora del Programa a cargo de "EL INFODF".

"LAS PARTES" se comprometen a.

1. Que los recursos aportados al Programa por parte del "INFODF" no se asignen a otros proyectos diferentes a la temática del derecho de acceso a la información pública, de la transparencia y rendición de cuentas.



TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir del día de su suscripción o bien hasta que su objeto haya sido cumplido.

CUARTA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al contenido del presente Convenio será consensuada previamente por ellas y deberá formalizarse por escrito. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

QUINTA.- SUSPENSIÓN

"LA SECRETARÍA" y "EL INFODF" podrán suspender, de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, las actividades convenidas. En este supuesto, la aportación será suspendida por el mismo tiempo que duren las causas justificadas que dieron origen a la suspensión temporal, sin que ello implique su terminación definitiva. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

El presente convenio continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" están en el entendido que con el presente convenio no se pretende constituir una relación de tipo laboral de ninguna naturaleza por la realización del presente instrumento, y continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" asumirán la responsabilidad total para que en el caso de que derivado del cumplimiento del objeto de este convenio, hagan uso indebido de patentes, marcas o violen derechos de autor o cualquier otra materia de propiedad intelectual.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta,

obligándose a tenerlos vigentes y a respetarlos durante la ejecución del objeto de este convenio y de otros acuerdos de voluntad que de este se deriven.

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que constituya una obra, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen que serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

- I. El consentimiento mutuo de las partes, manifestado por escrito, en el que se expresen y justifiquen las causas que den origen a tal decisión.
- II. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio.
- III. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.
- IV. Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso, las partes se obligan a notificar por escrito con quince días de anticipación a la fecha de terminación, las causas que motiven dicha terminación, además de tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente este convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ellas en el siguiente caso:

Por incumplimiento de las partes signantes de cualquier compromiso contenido en este instrumento. La rescisión se hará sin perjuicio de que la parte afectada realice otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que le causaren. En este supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DECIMA.- INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Órgano Técnico, mismo que estará formado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES" quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Este órgano técnico tendrá como función resolver las controversias que se susciten en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

DECIMA PRIMERA.- VÍA CONCILIATORIA

"LAS PARTES" manifiestan que celebran el presente convenio de buena fe, y con su voluntad exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento.

En caso de controversia respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos y acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava de este instrumento, en primera instancia, por vía conciliatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria mencionada en la cláusula precedente, las partes acuerdan desde ahora someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio de Colaboración por las partes y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ de dos mil ocho

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL INFODF"

**MARTÍ BATRES GUADARRAMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCI**

**MTRO. ÓSCAR MAURICIO GUERRA FO
CIUDADANO COMISIONADO
PRESIDENTE**

**MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL**